



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2024-MPR/GM

Recuay, 13 de marzo del 2024.



EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

VISTO: El Informe N° 0237-2024-MPR/GIDL/CORA/G. de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Informe N° 078-2024-MPR/GIDL/UDURC-YSMV de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, referido a la aprobación del Plano de Lotización; concierne al Jr. San Martín -Barrio Abajo del distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash; para fines de instalación de suministro eléctrico, y;



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional Sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos N° 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N° 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPR/A de fecha 28 de febrero del 2023 se ha designado al Gerente Municipal con las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Recuay;

Que, de acuerdo a la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo N° 79, Inciso 4.41, los Gobiernos Locales Distritales, están facultados para ejecutar directamente las obras de infraestructura urbana;



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 4 que el ciclo de inversión tiene cuatro fases: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y evaluación, c) Ejecución d) Funcionamiento; y la fase de ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o Documento equivalente y la ejecución física y financiera;

Que, mediante Tramite Documentario N° 1191-2024 de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Sr. León Salazar Esquivel, en representación de los vecinos del Jr. San Martín Barrio abajo en la cual están solicitando la aprobación del plano de lotización por la Municipalidad Provincial de Recuay, para la instalación del nuevo suministro eléctrico por parte de Hidrandina;

Que, mediante Informe N° 078-2024-MPR/GIDL/UDURC-YSMV de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, emite informe favorable, para su aprobación por el nivel competente, para la instalación del suministro eléctrico en la zona de barrio abajo de acuerdo al plano de lotización para instalación, por lo que la unidad catastral remite para su procedencia que toda la zona urbana de Recuay cuente con ese servicio básico;

Que, mediante Informe N° 0237-2024-MPR/GIDL/CORA/G. de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita emitir acto resolutorio de aprobación de plano de lotización Jr. San Martín -barrio Abajo, para la continuación de dicho trámite;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plano de Lotización; concerniente al Jr. San Martín -Barrio Abajo del distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash; Par fines de Instalación de suministro eléctrico. A mérito de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Recuay, y a las demás áreas de la municipalidad, y a la Empresa Hidrandina S.A. el cumplimiento de la presente Resolución dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con el tenor de la presente Resolución a todas las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
ING. JULIAN ELÍAS TORRE MALDONADO
D.P. 57139
GERENTE MUNICIPAL